

Partido de Mérida

Pueblo de Lobón

Provincia de Badajoz

Libro de actas de sesiones de este Ayuntamiento correspondiente al año 1892-~~1892~~

Tomus 13

Escritura de D. Juan de Torres y D. Juan de Torres

Escritura de D. Juan de Torres

Escritura de D. Juan de Torres



N. 0.244.831

folio primero

Session extraordinaria del 4.º Enero 1892 = en la Villa de

Concejales

D. Antonio Silva

• Antonio Casas

• Diego Duran

• Isidro Viejo

• Manuel González Vega, cede D. Severiano Lagares y asisten-

• Fran. Caballero
cia de los Concejales que al margen
se expresan, se declaró abierta la union

y se dió cuenta del objeto de la misma

Enterado el Ayuntamiento de lo que disponen los
art.º 25 y siguientes de la ley de 8 de Febrero de
1847, se ocupó del examen de las listas for-
madas por la tria. de los electores que tienen
derecho a votar como compromisarios por 7.ª Sección
compuesta de sus individuos y cuádruplo nú-
mero de vecinos contribuyentes, vecinos de
este pueblo y encontrándolas conformes con
lo que aparece del padrón vecinal y apartado
de la contrib. territorial y matrícula de la in-
dustrial, que fueron consultados, las declaró
bien formadas y que se espongan al público
hasta el día veinte del presente mes para
que puedan ser examinadas y presentadas las
reclamaciones que procedieren que serán

hasta fin del mismo

Y no habiendo mas asuntos de que tratar
se levanto la sesion y estendio la presente que
firman los que caben, de que certifica

Severiano Tragera

Antonio Silva

Antonio Cora

Isidro Ujejo

Diego Duran

Juan Paballen

Francisco Penilla

Señalada del 10 Enero 1892 = En la Villa de Lobos

Concejales

- D. Antonio Silva
- " Antonio Cora
- " Diego Duran
- " Isidro Ujejo
- " Manuel Guad. Vega
- " Juan Paballen

a diez de Enero de mil ochocientos
noventa y dos, reunido el Ayunta-
miento de la misma bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde D. Severiano
Tragera y asistencia de los conce-
jales que al margen se expresan
y declarada abierta, se dio lectura
del acta de la anterior y fue apro-
bada.

Visto y examinado diligentemente por
este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto
adicional al ordinario vigent de 1891-92,
y estimandolo conforme y arreglado a las
necesidades de esta poblacion, a las dispo-
siciones vigentes y recursos de la localidad,
acuerda: que se fije al publico por quince
dias, segun ordena la ley municipal,
y transcurridos con diligencia que lo p-



acreditados y reclamaciones que se presenten se comete a la discusion y votacion definitiva de la Junta municipal.

Y no habiendo otros asuntos de que ocuparse se levanto la sesion y estendió la presente que firman los tres que saben de que certifico

Loveriano Tragera Antonio e Silva
Antonio Lopez
Diego Duran

Y yo el Sr. D. Juan Caballero

Francisco Pinilla

Sesion ord. del 24 Enero 1892 - En la Villa de Lobera

Concejales

- D. Antonio Silva
- Antonio Casas
- Diego Duran
- Juan Viejo
- Manuel Gonz. Vega
- Franc. Caballero

a veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y dos, reunido

el Ayuntamiento de la misma en las salas consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan

Manuel Tragera y asistencia de los concejales que al margen se expresan

se declaro abierta la sesion, y dada lectura del acta de la anterior, fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta del expediente que se instruye para la formacion y publicacion de las listas de electores para

compromisarios para Senadores, y reu-
tando que no se ha presentado reclamacion
alguna contra las mismas durante su ex-
posicion al publico, se acordó fijarlas como
definitivas y como tal se publicuen, archi-
vándose despues para que puedan servir
en las elecciones de esta clase que puedan
ocurrir en el presente año.

Quo habiendo mas asuntos de que
ocuparse, se levantó la sesion y extendió la
presente, que firman los tres que saben
de que certifico

Severiano Tragera Antonio Casas

Diego Duran

Antonio Silva
Francisco Caballero

Aniceto Pinilla

Sesion extraordinaria
del 28 de Enero de 1892

En la Villa de Lobos

Concejales
D. Antonio Silva
" Antonio Casas
" Diego Duran
" Isidro Prijo
" Masana Gonz. Vega
" Fran. Caballero

a veinte y ocho de Enero de mil
ochocientos noventa y dos, reuni-
do el Ayuntamiento de la misma
en las salas consistoriales, por
via citacion y convocatoria al efec-
to, bajo la presidencia del Sr. Al-
calde D. Severiano Tragera y asis-
tencia de los Concejales que al
margen se expresan, se declaró abierta.



Seguidamente el Sr. Presidente expuso
 que como a los Sres. Concejales, acordaba
 el objeto de la convocatoria en fijar defini-
 tivamente las cuentas del Municipio por el
 presente al año económico de mil ochocien-
 tos noventa a mil ochocientos noventa y
 uno que estaban sobre la mesa, con el di-
 rección emitida sobre ellas por el Regidor Su-
 dicio. En su virtud, y previa lectura de los
 artículos pertenecientes de la ley a exami-
 naron por los Sres. Concejales, las cues-
 tas referidas y determinaron fijar el cargo
 en dos mil novecientos ochenta y cinco
 pesetas, diez y ocho centimos y la data
 en once mil ochocientos cuarenta y una
 pesetas, ochenta y dos centimos, acordando al
 propio tiempo se pasen las mismas con
 toda su documentación a la Junta mu-
 nicipal para ser revisión y censura, de con-
 formidad con lo dispuesto en el artículo 166
 de la ley municipal, cumpliéndose puramen-
 te lo dispuesto en el apartado tercero de dicho

artículo, por lo cual debe darse conocimiento
al vecindario por medio de bandos y edictos
a fin de que cada vecino pueda presen-
tar por escrito lo que de ellas se ofusca
y parecer.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar
se levantó la sesión y extendió la presente acta
que firman los tres. Concejales, que saben, de

que certifica
Severiano Tragera Antonio Casas Antonio Silva

Diego Duran
Diego Duran

Francisco Caballero

Aniceto Pinilla

Sesión ordinaria del 28 febrero. 1892. - En la Villa de Lo-

bon a veinte y ocho de febrero
de mil ochocientos noventa y dos,
reunido el Ayuntamiento de la
misma en sesión ordinaria
bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Severiano Tragera y asisten-
cia de los tres. Concejales, cu-
yos nombres al margen se expre-
san y declarada abierta, se dió
lectura del acta de la ant. y fue aprobada

Concejales

D. Antonio Silva
Antonio Casas
Diego Duran
Isidro Viejo
Manuel González Vega



Dada cuenta de que por la Junta pericial se habia terminado la formacion del expediente al Amillaramiento de la riqueza publica de este termino municipal para el año economico de 1892-93, que fue examinado, y encuadrándolo bien formada con sujecion al reglamento de 30 de Mayo de 1885, y demas disposiciones legales, el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobacion, y que con arreglo al art.º 6º del mismo se exponga al publico el dia primero del mes entrante y termino de 15 dias, para que durante el mismo puedan presentarse las reclamaciones, a que hubiere lugar

Visto y examinado detenidamente el proyecto de presupuesto ordinario para ejercicio economico de 1892-93, y estimándolo conforme y arreglado a las necesidades de este pueblo, a las disposiciones vigentes y recursos de la localidad, acun- da que se fije al publico por quince dias, se- gun ordena la ley municipal, y transcurridas con diligencia a que se acredite y reclamaciones que se presenten se cometa a la discusion y votacion definitiva de la Junta municipal.

No habiendo mas de que ocuparse, se levantó la sesion y se leyó la presente acta, que firman los tro. que saben, de que certifica

Isidoro Craguera Antonio Cortés
 Diego Duran Antonio Silva
 Y el Sr. D. Manuel del Rocio

cion ordinaria del C. de Albarro de 1892 = En la Villa

Concejales
D. Antonio Silve
Antonio Casas
Diego Duran
Isidro Utrilla
Manuel Gonz. Vega

de Lobos a seis de Albarro de mil ochocientos noventa y dos, reunido el Ayuntamiento de la misma en las horas consistoriales con asistencia de los señores concejales, que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Severiano Guagera Garcia, y declarada abierta la sesion, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia de Hipolito Reimann Herrera en solicitud de que se le dié de baja en el padron de vecinos de este pueblo por haber trasladado su residencia en el pueblo de Corte de Bellas, donde vive con su familia hace ya mas de seis meses y en donde piensa adquirir vecindad. El Ayuntamiento en su vista y considerando pertinente la pretension de este interesado, acordó acceder a su pretension y que se le facilite certificacion de este particular, como pide.

Y no habiendo otros asuntos de que ocuparse se levantó la sesion y cerró la presente que firman los Sres. queuben, de q. certifico

Severiano Guagera
Antonio Silve
Diego Duran
Isidro Utrilla
Manuel Gonz. Vega
Antonio Pinilla



N. 0.244.648

folio cinco

non ordinaria del día

3 de Abril de 1892 } en la Villa de Lobos a tres

de Abril de mil ochocientos noventa y dos,
reunido el Ayuntamiento de la misma en

Concejales

- D. Antonio Silbo
- " Antonio Casas
- " Diego Duran
- " Isidro Viejo
- " Manuel Goudi
- " Juan Caballero

las horas constitucionales bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. Severiano
Tragera Garcia y asistencia de
los tres concejales que al margen
se expresan, y declarada abierta la
sesion, se dió lectura al acta de la
anterior y fué aprobada.

Dada lectura de la circular del Sr. Gober-
nador civil de la provincia, fecha del
mes pasado, señalando los días que ha de
tener lugar el juicio de exenciones de los
monjes del precepto reemplazo, el Sr. Presidente
propuso el nombramiento de Comisionado
encargado de prestar este servicio. En su virtud
y de conformidad de todos fué nombrado el
Concejal D. Juan Caballero Soriano, a quien
se le abonaran los gastos que se le originen
en esta comision con cargo al art. 6.º del cap. 1.º
del presupuesto, al cuyo objeto el Sr. Alcalde po-
drá disponer si libre la cantidad que juzgue

conveniente.

Y no habiendo otros asuntos de que ocuparse, se levantó la sesión y estendió la presente acta, que firman los tres concejales, que saben, de que yo el Sr. certifico

Severiano Graquera

Antonio Silva

Diego Duran

Antonio Casas

José Vico Viejo

Juan Caballero

Arcebo Similla

Sesión ordinaria del 10 Abril 1892 = en la Villa de

Concejales

- D. Antonio Silva
- " Antonio Casas
- " Diego Duran
- " José Vico Viejo
- " Manuel Goude
- " Juan Caballero

Lobou á diez de Abril de mil ochocientos noventa y dos, reuniendo el Ayuntamiento de la misma en las Casas Concejales con asistencia de los tres concejales, que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Severiano Graquera

Jarcia, y declarada abierta la sesión, se dió lectura al acta de la anterior y fué aprobada

El Sr. Alcalde manifestó que de conformidad á lo que prescribe el reglamento de 21 de Junio de 1887 para la administración y cobranza del impuesto de consumos, se iba á proceder á la designación de adjuntos en igual número al de concejales para que asistan á



deliberar con el Ayuntamiento en los casos necesarios. A efecto estaba ya preparada la lista general de vecinos contribuyentes, colocados por orden de mayores á menores cuotas por inmuebles, subsidio y consumos y particula en tres secciones y tantas papiletas como individuos de cada tercio de la lista; para reparado se fueron introduciendo en bolas de madera y estas en tres globos.

Verificado el sorteo, extrayendo de cada globo tres bolas, cuyo total de nueve es igual al número de adjuntos que corresponden, ofreció esta operacion el resultado siguiente:

- | | | |
|-------------------------------------|---|-----------------------------------|
| 1. ^a categ. ^a | { | D. Pedro de Coca Piram |
| | | " Alonso Barrera Cortes |
| | | " Toribio Barrera Cortes |
| 2. ^a D | { | " Ant. ^o Garcia Hagera |
| | | " Alonso Candado Molina |
| | | " Juan Lopez Guerrero |
| 3. ^a D | { | " Juan Rivera Buenavida |
| | | " Antonio Lemus Acunión |
| | | " Blas Guzmán Vega |

Hecho así se acordó que se publicaran por edictos los nombres de los adjuntos para conocimiento de los vecinos y del vecindario en general, y que se citen para el día doce del actual con objeto de ocuparse con el Ayuntamiento de adoptar los medios de cubrir el cupo de consumos de este pueblo para el año de 1892-93.

Se dió cuenta y examinó la matricula de este pueblo para el año económico de 1892-93, formada por el Sr. Alcalde y tres

y encontrándolo ajustada á las disposiciones legales vigentes, el Ayuntamiento le preste su aprobacion, disponiendo se esponga al público por término de seis dias para que sea examinada y puedan producirse las reclamaciones á que tubiere lugar

No habiendo otros asuntos de que ocuparse, se levantó la sesion y firmaron los d^{os} asistentes que saben, de que certifico

Severiano Fragera

Antonio Silva

Diego Duran

Antonio Lopez

Fran^{co} Caballero

Ysidro Vijo

Amico Pinilla

Sesion extraordinaria del 12 de Abril de 1892 = En la

Tres. Concejales

Villa de Lobos á doce de Abril de

- D. Antonio Silva Ferrer
- " Ysidro Vijo Doming^o
- " Man^{uel} Guzmán Vegas
- " Diego Duran Molina
- " Antonio Casas Sanchez
- " Fran^{co} Caballero Lomana

mil ochocientos noventa y dos, reunidos en las Casas Conistoriales los tres. Concejales y asociados, que al margen expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Severiano Fragera Garcia, se declaró

Asociados

- D. Ant^{onio} Garcia Fragera
- " Foribio Barrera Cortes
- " Alonso Barrera Cortes
- " Blas Guzmán Vega
- " Pedro de losa Pinilla
- " Antonio Lemus Atunin
- " Alonso Candado Molina

por este abierta la sesion publica extraordinaria para que habian sido convocados en forma legal, la cual dijo el Sr. Presidente que tenia por objeto proceder á la adap-



N. 0.244.647

folio siete

cion de medios legales para hacer efectivo el encabezamiento de consumos y sus recargos y los cupos parciales de aguardientes, alcohol y licores y de sal en el próximo año económico del 992-93

El mismo Sr. Presidente mandó que se diera cuenta de los cupos señalados para dichos conceptos a esta población por la Superioridad para el ejercicio corriente, del cual es preciso partir para las referidas operaciones por no haberse señalado todavía el del inmediato

Verificado así por mí el secretario, la corporación quedó enterada, acordando por unanimidad, que dichos cupos, importantes al de consumos cuatro mil noventa y cinco pesetas, el de aguardiente, alcohol y licores doscientas noventa y dos pesetas y cincuenta cent.⁸ e igual cantidad al de sal, fueren los que sirvieran de base y punto de partida en todos los acuerdos que se habían de adoptar en esta reunión con el expresado motivo

Ademas, y debiendo correr unido con los derechos del tesoro, respecto al impuesto de consumos y de aguardientes el recargo del 100 p^o sobre los onerosos, que para gastos de interes comun tiene decretado la Junta municipal, en uso de sus atribuciones, según aparece de las actas de

discusion y aprobacion del presupuesto or-
dinario de este Municipio para el próximo
año económico, quedo' así mismo acordado:
Que se aumente para los efectos expresados
dicho 100 p^oo á todos y á cada uno de los
tipos que correspondan á los artículos ó es-
pecies que abarca el encabezamiento de
consumos y de aguardientes, alcohol y li-
cores y en igual proporcion tambien los
derechos de tarifa, de cuyo recargo, como im-
plicitamente queda indicado, se halla ex-
to el impuesto referente á la sal por oponerle
á ello la legislación vigente.

Dióse lectura al capítulo 5.^o del Reglamento
provisional de 21 de Junio del 889, á la ley de
igual fecha y al art.^o 10 de la de Presupuestos
del Estado de 7 de Julio de 1888. Estando de-
terminarse los medios que con arreglo á estas
disposiciones se trabian de emplear para
la realizacion de ambos cupos ó encabera-
mientos, varios Sres. Concejales y adjuntos
hicieron uso de la palabra, emitiendo por
su orden cada cual la opinion que creyó
mas conveniente á los intereses del Municipio.
Haviendo en cuenta la situacion y condi-
ciones del vecindario y la naturaleza del
impuesto, el Ayuntamiento y adjuntos acor-
daron de continuar el medio de la adminis-
tracion municipal y el del arriendo con es-
clusiva por considerar el primero alternante



gravoso y perjudicial e irrealizable el segundo. Por tanto, vino a dictarar que el medio mas breve, sencillo y practico y por el cual optaba desde luego la Corporacion era el del arriendo a venta libre de los derechos de todas las especies de tarifa, incluidas las de aguardiente, alcohol y liciores y la sal por termino de un año bajo las condiciones que el Ayuntamiento por si acuerde señalar para la mejor seguridad y cumplimiento del contrato con sujecion a las disposiciones del cap. 7.º del Reglamento citado, sin perjuicio de intentar previamente los encabernamientos parciales o gremiales de que trata el cap. 8.º de aquel con los cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores de las especies sujetas a derechos por termino de un año, dando a los gremios un plazo de cinco dias para que los propongan, y de no tener efecto, se proceda a la celebracion del arriendo a presada, anunciando la subasta con diez dias de anticipacion y llenando las formalidades debidas.

Al efecto se pararon a determinar los tipos o presupuestos de todas y cada uno de los articulos o especies distribuyendo entre ellos el total importe del encabernamiento en igual forma que en anteriores ejercicios, de cuyas operaciones es resultado fiel y exacto el que se ha con-

ter en el estado demostrativo que por se-
parado suscriben los Sr. Alcalde y Síndico
con el infrascripto secretario.

Por otro lado y en la posibilidad de que
los conciertos gremiales no ofrezcan resul-
tado en todo ó en parte y de que por falta
de competencia u otras causas en la pri-
mera subasta no se presenten licitadores
para todas ó algunas de las especies, ha-
biendo por consiguiente necesidad de cele-
brar una segunda y adjudicarla por el
importe de las dos terceras partes del tipo
total á quien arciendón los derechos del ven-
no y los recargos correspondientes, en cuyo
caso resultaria un déficit entre el importe
de los encabernamientos y los productos del
arriendo, se acordó á prevención que dicho
déficit se cubra por reparto directo entre
los vecinos bajo las bases del cap. 11 del re-
petido reglamento y disposición 12, art. 1.º
de la también citada ley de presupuestos
de 4 de Julio de 1888, bien entendido que
en este supuesto no podrá realizarse el arrien-
do bajo el tipo de las dos terceras partes
por mas tiempo que un año.

Y considerando la corporación que a-
demas del caso anteriormente expresado
puede ocurrir el de que tampoco se pre-
sente licitadores, así bien acordó para

N. 0.244.646

folio nuevo



tal eventualidad que se acuerda al reparti-
 miento vecinal como último medio de recau-
 dación sin perjuicio de formalizar previa-
 mente y en su caso el correspondiente encabe-
 zamiento gremial obligatorio por el cupo de
 aguardientes, alcohol y licores y por el grupo
 de granos, que como de consumo más general
 y más fácilmente realizable queda designado
 desde luego, y de intentas de nuevo el arriendo
 a venta libre por término de tres años, y a fal-
 ta de licitadores en esta cuba, también el del
 arriendo a la exclusiva por un año, todo en con-
 formidad a las disposiciones 10 y 11 art. 10 de
 la ley de 4 Julio 1888

En cuyo estado y no habiendo por ahora otros
 puntos de que ocuparse relativos a la cuestión
 se dio por terminado el acto, levantándose la
 sesión y firmando esta acta los Sr. concejales
 y asociados, que cabe de todo lo cual yo el he-
 rentario certifico

Severiano Quageva

Diego Duran

Antonio Silva

Antonio Corda
Juan Caballero
Américo Pinilla

cion ordinaria del 17 de Abril de 1892 = En la Villa de
Lobon a diez y siete de Abril de mil

Concejales

D. Antonio Silva
Antonio Casas
Diego Duran
Isidro Uribe
Manuel Gou?
" Fran.º Caballero

ochocientos noventa y dos, reunidos
los individuos de este Ayuntamiento
que al margen se expresan bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. Severiano
Tragera Garcia, y declarada
abierta, fue leida el acta de la
anterior y quedo aprobada

Se dio cuenta de hallarse termi-
nado el padron de cédulas persona-
les de este Distrito municipal para el año
económico de 1892-93, que fue examinado
y encontrandolo conforme y arreglado al
padron de vecinos, repartos de territorial
y matricula y demas antecedentes consul-
tados, se acordó su aprobacion y que se es-
ponga al publico por término de seis dias
para oír reclamaciones

Fue habiendo otros asuntos de que tratar
se levanto la sesion y extendio la presente
que firman los tres que saben, de quizo
el secretario certifico?

Severiano Tragera

Diego Duran

Antonio Casas

Antonio Silva

Fran.º Caballero

1892

Se.

Antonio Pinilla

Session ordinaria del 22 Mayo 1892 = en la Villa de

Lobos a veinte y dos de Mayo de mil ochocientos noventa y dos, reunidos en las Casas consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Severiano Tragera Garcia los tres concejales, cuyos nombres al margen expresamos, y declarada abierta la session, se leyó el acta de la anterior, y fue aprobada.

- Concejales
- D. Antonio Silva
 - " Antonio Casas
 - " Diego Duran
 - " Isidro Vique
 - " Manuel Zard

Seguidamente el Sr. Alcalde dijo que

era llegado el tiempo de proceder a la enajenacion de los pastos y espigas de los bercados y tenaras repartidas, gravadas de antiguo con esta carga, en la forma acostumbrada, y convenidos en ellos acordaron: que se invite en primer termino a los grangeros del pueblo por si les convenia adquirirlo, o en otro caso arauciarlo a publica subasta en la que usen admitidos vecinos y forasteros, nombrándose al efecto una comision compuesta del Sr. Alcalde y concejales D. Diego Duran y D. Antonio Silva para que redacten el pliego de condiciones a que ha de sujetarse esta provechamiento y pongan en ejecucion las diligencias necesarias hasta dejar terminado este asunto, dando despues cuenta.



Con todo lo cual se levantó la session y firmaron la presente los tres que saben, de que certifica

Severiano Tragera
 Antonio Silva
 Diego Duran
 Antonio Casas
 Isidro Vique
 Manuel Zard

Session extraordinaria del dia diez de junio de mil ochocientos noventa y dos

Jes. del Ayuntamiento

- D. Diego Duran
- D. Antonio Silva
- D. Isidro Viejo
- D. Juan: Caballero
- D. Antonio Casas
- D. Manuel Gonzalez

Asociados

- D. Pedro de Coea
- Antonio Garcia
- Corisio Barrera
- Alonso Barrera
- Blas Gonzalez
- Cristobal Lemus
- Alonso Candener

En la Villa de Sabon a diez de junio de mil ochocientos noventa y dos, reunidos en las salas consistoriales la Junta del Ayuntamiento que al margen se expresan y los asociados al mismo, que constituyen la Corporacion conforme al art. 39 del reglamento, para la adimin del impuesto de consumos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Severiano Tragera, y con asistencia de mi el Sr. presidente declaro habida la sesion y dijo: Que en virtud del acuerdo adoptado en la sesion extraordinaria del dia diez de Abril ultimo se habian enterado los concejales y asociados por un año con sujecion al reglamento, para cubrir el cupo de consumo de este pueblo durante el año 1892 a 1893 importante nueve mil doscientas siete pesetas y ochenta y nueve céntimos con inclusion de los recargos autorizados por la legislacion vigente, pero que no habia dado resultado este medio segun consta de las diligencias fecha diez y ocho de dicho mes que obra en el expediente y que de su orden fueron leidas por mi el Sr. presidente que tampoco habia dado resultado el arriendo a venta libre por un año, prescindiendo de enterarlo por tres, porque varian el mismo resultado, y que solo habia tenido lugar el arriendo a la exalacion de los líquidos y las carnes a que ha habido necesidad de apelar en virtud de lo dispuesto



por la ley de 7 de Julio de 1888, cuyo arrendo se ha verificado por la cantidad de cuatro mil trescientas cuarenta y cinco pesetas y cinco y siete centavos segun la subasta verificada el dia 8 de los corrientes que obra en el expediente general que se instruye, rebuando para recibir el resto del encubramiento y recargos, cuatro mil ochocientas noventa y ocho pesetas y sesenta y dos centos por lo cual se ordena en el caso de acudir al repartimiento venal segun ya se habia previsto en la referida sesion extraordinaria y de solicitar al efecto la correspondiente autorizacion de la Admon de Contribuciones de la provincia.

Abierta discusion sobre este punto en la q^{ta} se pronunciaron uno de la palabra veris tenore queda acordado por unanimidad y en merito del resultado que el respectivo expediente ofrece: primero: Que para cubrir el resto del encubramiento de comunales, por arpo para el terreno y recargos municipales importante, cuatro mil ochocientas cincuenta y ocho pesetas, sesenta y dos centavos, no queda otro medio que el reparto venal: segundo: Que en su virtud y conforme al art.º 81 del Reglamento, se solicite de la Admon de Contribuciones de la provincia la autorizacion correspondiente.

pendiente para plantear este suero, remitiendo la
misma a fin de obtenerla, copia certificada de
la presente acta, acompañada del expediente
general instruido, solicitando a la vez de la mis-
ma se sirva hacer el nombramiento de repa-
rtidos en número de sueros, igual al de indi-
viduos de que se compone la corporación y

Veremos: Sin cumplidos otros requisitos
se proceda a practicar el repartimiento a
tenor del cap. 11 del reglamento.

Y así acordado y no habiendo otros asuntos
de que ocuparse se levantó la sesión y extendió
la presente acta que firman los Sr. D. don

Jesucristo Quagawa
Diego Duran

Antonio Silva

Antonio Casas

Juan Caballero

Y siervo de Dios

Francisco Pinilla

Sesión ordinaria del 12 de Junio de 1872

Concejales

En la Villa de Lobos a doce de Junio

D. Diego Duran de mil ochocientos noventa y dos, reunidos en la
" Antonio Silva Casas Concejales los individuos de este ayun-
" Ant. Casas tamén en cuyo nombre al margen se expresan
" Pedro Vajo
" Juan Caballero
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don



Se venia en lengua y habiéndose la sesión se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se dió lectura por mi el Sr. de la Circular de la Comisión ejecutiva del Centenario de Colón invitando a este Ayuntamiento para que asista a la función pública que ha de tener lugar en Badajoz a día veinte de Agosto próximo como motivo del descubrimiento y conquista de América con mayor motivo cuanto que este Pueblo es uno de los Caballeros celebrados uno de sus conquistadores, y teniendo en consideración que se trata efectivamente de una manifestación en que están interesadas ambas Provincias Ultramarinas para conmemorar sus hijos célebres y que como antes queda dicho el Conquistador Albarado era natural de este Pueblo, el Ayuntamiento por unanimidad acordó:

Primero: Que una comisión del mismo compuesta de don Valcárcel y D. Pedro de Coca y de mi el Secret. se encuentre en la Capital dicho día para asistir a las funciones que con tal motivo tengan lugar.

Segundo: Que con objeto de que el Ayuntamiento obsequie en el standarte se mande hacer uno que con tenga las armas del Pueblo y el nombre de su hijo Albarado y =

Tercero: Que los gastos que con este motivo u ocasionen se satisfagan del Capital de imprentas.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se le

bautó la sesion que fincan los tres Concejales
presentes que saben de que yo el Sr. en
tífico =

Severiano Fragera

Diego Duran

Antonio Casas y Soto y el Sr.

Franco Caballero

Micoto Pinilla

Sesion ordinaria del dia 19 junio 1892 = En Lotou a

Concejales

D. Antonio Silva

Diego Duran

Antonio Casas

Isidro Viejo

Manuel Gaud

Franco Caballero

diez y nueve de junio de mil ochocientos noventa y dos, reunido el Ayuntamiento en las Casas Consistoriales con asistencia de los tres Concejales, que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Severiano Fragera, y abierta la sesion, se dió lectura al acta de la anterior, quedando aprobada

Visto y examinado el repartim.^{to} de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1892-93, que ha formado la Junta pericial, y encontrándole conforme y ajustado a las prescripciones vigentes, el Ayuntamiento le presta una aprobacion y acuerda se exponga al publico por término de seis dias para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan (puedan)



folio tres

presentar las reclamaciones que vienen convenirlos, lo cual se hará público por edictos fijados en los sitios de costumbre de esta localidad, de que se mandará una copia para su insercion en el Boletín Oficial

Fue habiendo otros asuntos de que ocuparse, se levantó la sesion, y extendió la presente acta que firman los tres, que saben, de que yo el Secretario certifico.

Severiano Cragua

Antonio Silva

Diego Duran

Antonio Casas

Juan Caballero

Aniceto Perilla

Sesion extraordinaria en la Villa de Lobos a veinte y cinco de Julio de mil ochocientos noventa y dos, reunido el Ayuntamiento de la misma en una extraordinaria, previa convocatoria al efecto, con asistencia de los tres Concejales

D. Antonio Silva

Diego Duran

Antonio Casas

José Vique

Manuel God.

Juan Caballero

cijales que al márgen se expresan y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Severiano Tragera Garcia, y declarada abierta, se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta del expediente instruido á instancia de Fran.^{co} Carvajal Moro, padre del moro Evilaño Carvajal Mayu, comprendido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del Ejército del año actual, en solicitud de que se le conceda á su citado hijo la excepción legal que le auxilia de hijo único de padre pobre impedido, fundado en el art.^o 3.^o de la vigenta ley de reemplazos por haber accedido después de la declaración de colado y antes del día señalado para el corteo por circunstancias no imputables al moro.

Vista la informacion de testigos practicada en los términos prevenidos en dicho artículo, en la cual dos testigos declaran que efectivamente y por el careamiento de su hijo Braudio, no queda al padre ninguno mayor de diez y siete años, así como que este le ayuda á su mantenimiento con el producto de su trabajo, y que es pobre, lo que además se comprueba con la certificacion del amillaramiento que se une al expediente.

Vista la declaracion del Médico Titular



D. Juan.º Rodrigo, que en la sesion celebrada el dia catore de febrero próximo pasado con motivo de la clarificacion y declaracion de cotados practico el reconocimiento del Juan.º Carraval y lo declaro inutil para el trabajo, sin embargo de lo cual fue declarado el mozo cotado cortable por tener a la sazón cotero a un hermano Eradio que despues se ha casado, quien tambien se acredita con la certificacion expedida por el Incaogado del Registro civil

Visto el Art.º 85 de la ley ya repetido y considerando que con arreglo al mismo debe ser atendida la excepcion presentada en favor del mozo, de que se trata, por concurrir en el mismo las circunstancias que aquel expresa

Considerando, que por lo tanto y por virtud del expediente instruido se ha acreditado convenientemente dicha excepcion

El Ayuntamiento, de conformidad con el Sindico, acordó reformar en fallo de catore de febrero pasado y declarar al mozo cotado condicional por hallarse comprendido dentro del caso 1.º del art.º 69 de la ley y remitir el expediente a la Comision provincial, a fin de que en su vista dicte el fallo que proceda

y no habiendo otros asuntos de que

tratar, se levanto la union y extendió la
presente acta, que firmaron los tres que
saben, de que yo el trio, certifico?

Severiano Yragona

Antonio Alcazar

Diego Duran

Antonio Cora

Ysidro Lejo

Fran. Caballo

Aniceto Pinilla



folio quince

Accion ordinaria del 28 Agosto 1892 = En la Villa

Quincejales
 D. Antonio Silva
 D. Diego Duran
 D. Antonio Garcia
 D. Isidro Vujó
 D. Manuel Gend.
 D. Juan Caballero

de Lobos a veinte y ocho de Agosto
 de mil ochocientos noventa y dos,
 reunido el Ayuntamiento de la mis-
 ma en las salas consistoriales
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 de D. Severiano Tragera Garcia
 y asistencia de los concejales que

al margen se expresan, y leida que fue
 el acta de la anterior, quedo aprobada.

Seguidamente fueron leidas las dis-
 posiciones de la Ley provincial, las dictadas
 por el Excmo. Sr. Ministro de la Goberna-
 cion y la convocatoria del Sr. Gobernador
 civil de la provincia, inserta en el Boletín
 oficial de 25 del actual, y despues de lla-
 mar la atencion del Ayunt.^o sobre el art.^o 46
 de la provincial y el título 4.^o del Real Decre-
 to de 5 de setiembre de 1890, significando la
 necesidad de que se proceda a cumplir la
 parte de dichos preceptos que se refieren
 a los trabajos preparatorios para la elec-
 cion de Diputados provinciales próxima
 se tomaron los acuerdos siguientes:

Primero: Que por la Secretaria se proceda inmediatamente a formar una copia literal certificada de las listas definitivas impresas remitidas ultimamente por la Junta prov. del censo para que pueda fijarse al publico en la puerta de las Casas Comunitarias

Segundo: Que el local donde se ha de establecer la Mesa electoral sea el salon de sesiones de las mismas, anunciandose por medio de edicto fijado al publico, y comunicandose dicha designacion de local a la Junta prov. del censo

Y no habiendo otros asuntos de que ocuparse, se levanto la sesion y extendio la presente acta que firman los tres del margen que yo seben, de que yo el Sr. certifico

Severiano Tragua Quotoum Casas

Diego Duran

Juan Caballero

Agustino Penilla

Sesion ordinaria del dia 4 de Abril 1892 = En la Villa de Lobos a cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y dos, reunido el Ayuntamiento.

D. Severiano Tragua

Quotoum Casas

Diego Duran

Juan Caballero

Juan Caballero
Alcald. 1.^o
Mun. 1.^o

de la misma bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Severiano Tragera Jarcia y
asistencia de los Concejales, que al más-
gen se expresen, y declarada abierta la
sesion, se leyó el acta de la anterior y fue
aprobada



Dada cuenta del expediente seguido a
solicitud de Jose Ferrans Munon, solici-
tando se le incluya en el amillaram.^{to}
una casa comprada a Jose Ferrubé Carpin-
tero, y tomadas en consideracion las raso-
nes que la Junta pericial indica en el
informe que se le ha pedido, esta Corpora-
cion acuerda por unanimidad se proceda
en un dia a practicar la alteracion solicitada
en el oportuno apéndice al amillaram.^{to}
que haya de formarse

Y sup habiendo otros asuntos de que
ocuparse, se levanta la sesion y extendido
la presente acta, que firman los tres.

concurrentes que saben, de que certifique
Severiano Tragera Antonio Casas
Diego Duran

Juan Caballero

Aniceto Pinilla

Se

cion ordinaria del 25 Hbre 1892 = En la Villa
de Lobos a veinte y cinco de la
tiembre de mil ochocientos no-

Concejales

D. Severiano Tragera
Antonio Casas
Diego Duran
Jaime Vique
Manuel Zou?
" Fran.º Saballero

venta y dos bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Severiano Tra-
gera y asistencia de los tres con-
cejales, cuyos nombres al margen
se expresan, se reunió el Ayunta-
miento de la misma en los ca-

sas consistoriales, y declarada abierta
la sesion, se dió lectura del acta de
la anterior y quedó aprobada

seguidamente el Sr. Alcalde manifes-
tó: que como ya les comtaba con fecha
primero de Junio último se incho' expe-
diente por este Ayunt.º en solicitud de la
rebaja de su cupo de consumos, fundada
en lo dispuesto en la regla 3.ª del art.º 1.º
de la ley de Presupuestos de 188, y que
para asegurar mejor el éxito del expe-
diente convenia y era hasta de necesi-
dad fundar ademas dicha solicitud
en la precaria situacion por que a-
traviesa este vecindario. Heccho cargo
la corporacion de lo expuesto por el
Sr. Alcalde, y teniendo efectivamente en
consideracion, que este pueblo por sus
malas cosechas de algunos años a es-
ta parte se encuentra en la mayor in-
digencia, puesto que sus vive mas que
de la agricultura, y de la que mal

folio diez y siete



apenas si obtenemos los productos necesarios para cubrir sus primeras necesidades, cuando ha concurrido inmediata la de que no puedan sobrellevar los impuestos, acuerda por unanimidad interesar al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e inclinarse su ánimo para que por las causas expuestas atienda su junta reclamación y hacerle así contar en el expediente de referencia con remisión de copia certificada de este acuerdo.

Dada cuenta de una instancia de Don Espino Garrido pidiendo se baje en el padrón de vecinos para traerle en vecindad al Arroyo de S. Servan, el Ayuntamiento acordó acceder a la solicitud y que se tenga en cuenta al practicar la rectificación de aquel documento.

Con todo lo cual se levantó la sesión y extendió la presente, que firman los Pres. que saben, de que certifico.

Severiano Guaguerá Antonio Casas

Diego Jurán

Antonio Viejo

Juan Caballero

Amiceto Penilla

Session extraordinaria del 4 de Octubre de 1892

Concejales

D. Severiano Tragera

Antonio Casas

Diego Duran

Isidro Viejo

Manuel Gonz.

Fran.^{co} Caballero

En la Villa de Lobos a cua-
tro de Octubre de mil ochocien-
tos noventa y dos, reuni-
do el Ayuntamiento de la mis-
ma en las salas consistoriales
bajo la presidencia del Sr. Al-
calde D. Severiano Tragera
Jaraia y asistencia de los Srs.

Concejales, cuyos nombres al margen se
expresan, por el Sr. Presidente se declaró
abierto esta sesión, en la que se encuen-
traban la mayoría de los individuos de
que se compone la Corporación y para
la cual habian sido citados con las for-
malidades legales, y leida que fue el acta
de la anterior, quedó aprobada.

De orden del Sr. Alcalde, di cuenta de
la comunicacion del Sr. Gobernador civil
de la provincia en que participa al mis-
mo que se presente inmediatamente en su
despacho con el Secretario para recibir
la cantidad de mil pesetas, que han sido
concedidas a esta Corporación por la Junta
directiva del Sr. Centenario del descubrimiento
de America para los gastos que se oca-
sione su visita a Huelva en representa-



cion de este pueblo, como unas del Mente
caudillo Albarado, á la que se acordó darle
cumplimiento

Seguidamente y debiendo el Ayuntamiento
ocuparse del nombramiento de la Comision
de su seno que ha de representarla en tanto
alguna acta, para que ya habia sido invi-
tada anteriormente por el Excmo. Ayunt.
de Huelva y Presidente de la Comision
ejecutiva de las fiestas en dicha ciudad,
se acordó por unanimidad que esta Comi-
sion se componga del Sr. Alcalde Presidente
e infrascripto Secretario con el Sr. D. Antonio
Morot y Coca, la cual tomará sus disposicio-
nes para encontrarse en aquella poblacion
con la oportunidad debida y hacer las pre-
sentaciones oficiales que correspondan, con
ademas portadora del estandarte que este
Ayuntam.^{to} ha dedicado á su diestra patri-
cio D. Pedro de Albarado

Asi mismo se acordó dar las mas expre-
sas gracias al Sr. Presidente de la Junta
directiva por la subvencion hecha de las
mil pesetas, en la cual le seria punto ~~propio~~
que imposible aun á su pesar de poder ser
este Ayunt.^{to} representado en el acto de que
se trata, dada la penuria y escasez de sus
fondos, y que igualmente ceden al Excmo



Alfariiscal de Campo. D. Jose de Castro y
al Diputado a Cortes D. Eugenio Silveira
por sus gestiones en pro de la concesion

y por ultimo que durante la ausencia
del Sr. Alcalde y Secretario queda encar-
gado de la Alcaldia el 1.^{er} Teniente Don
Diego Rodriguez y el auxiliar de la villa
D. Antonio Pinilla

Con todo lo cual y un otros asuntos
de que ocuparse, se levanta la sesion
y extendio la presente acta que firman
los tres presentes conmigo el Sr. de que
certifican

Juan Antonio Guagua Antonio Calvo
Diego Duran

Don Isidro Lajo
Juan Caballero
Antonio Pinilla



Señon ordinaria del 19 de Diciembre de 1892.

Tres Concejales en la Villa de Lobos a diez

D. Diego Duran y ocho de Diciembre de mil o-
 " Fran.^{co} Gaballen choientos noventa y dos, reu-
 " Antonio Casas nido el Ayuntamiento en las
 " Manuel Juas Casas Concejales bajo la
 " D. Pedro Orjio presidencia del Sr. Alcalde D.
 " Juan.^{co} Gaballen Severiano Tragera Garcia y
 asistencia de los tres conce-
 jales que al margen expre-
 san y declarada abierta se dio le-
 tura del acta de la anterior y que-
 do aprobada.

Seguidamente el Sr. Alcalde ma-
 nifesto que por la Diputacion pro-
 vincial se hallaba apremiado este
 Ayuntamiento por la cantidad de
 tres mil nuevecientas noventa y
 dos pesetas con doce centimos y por
 debitor a la misma de contingente
 provincial, que con mismo era deu-
 dor a la Hacienda por consumo
 y otros conceptos, siendo probablment
 apremiado de un dia a otro por la

mima, y que para salir de todas
estos apuros era necesario que el A-
yuntamiento procediera en forma
á cobrar de sus deudores tanto pri-
meros como segundos contribuyen-
tes las cantidades de que cada uno
de por sí fuera responsable y por
lo tanto seria conveniente se nom-
brase agente ejecutivo á quien
encargar de su execucion y cobranza
convencido el Ayuntamiento de
la verdad de lo expuesto por el Sr.
Alcalde y puesto á discusión el nom-
bramiento de Agente ejecutivo, u
convino por unanimidad en nom-
brar á D. Juan Capilla Acevedo,
vecino de Montijo, á quien se le
explica el correspondiente despacho
y faciliten los antecedentes que ne-
cesite.

Y no habiendo otros asuntos de que
ocuparse, se levanta la sesion y
entendio la presente que firman
los Srs. que saben de que certifico

José Mariano Guayana Antonio Casas
Diego Duron Juan Caballero
Antonio Casas
Juan Caballero Juan Caballero
Antonio Casas

Antonio Pinilla

[Faint handwritten text visible along the left edge of the page]

